



**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 652-2025/MPS-GSCyGRD**

Sullana 01 de abril del 2025.

**VISTO:** el expediente N° 007860-2025/MPS, el Informe N° 219-2025/MPS-GSCyGRD-SCM de fecha 29/01/2025, emitido por la Subgerencia de Control Municipal, Informe N° 094-2025MPS-SGCM-TEC-MYVC de fecha 28/01/2025, emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 014-2025/MPS-SGCM-eysr de fecha 22/01/2025, emitido por Fiscalizadora Municipal Erick Yoel Silupu Reyes, con nota de cargo N° 006758-2025 y Acta de Fiscalización N° 226-2025/MPS-SGCM, ambas de la misma fecha 21/01/2025, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona natural **Sr. PAZ SOLORZANO EDWIN ARNALDO, identificada con DNI N° 09893800, propietario del establecimiento comercial denominado CENTRO ODONTOLOGICO MR. DENT SONRISA**, ubicado en Av. Santa Rosa N° 256—Sullana, por la presunta multa administrativa con código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 21 de marzo la persona de Erick Yoel Silupu Reyes, fiscalizador municipal, personal de control municipal, se constituyeron al establecimiento comercial denominado **CENTRO ODONTOLOGICO MR. DENT SONRISA**, ubicado en Av. Santa Rosa N° 256—Sullana, donde fueron atendidos por el propietario, a quien se le comunico el motivo de la visita, solicitándole la documentación respectiva para su legal funcionamiento de lo cual solo presenta certificado de extintores, certificado de ITSE, con respecto a la licencia de funcionamiento, a lo que indica el administrado que aún se encuentra en trámite con el ministerio de salud para obtener la resolución de autorización como centro odontológico, lo cual es requisito para poder iniciar el respectivo tramite en la municipalidad, lo cual se procede a la imposición de la multa administrativa con la notificación de cargo N° 006758-2025/MPS, con código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 278-2025/MPS-GSCyGRD de fecha 10/03/2025, emitida por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador notificando al administrado con fecha 11/03/2025, Si presenta descargo.

cabe, mencionar que el administrado persona natural **Sr. PAZ SOLORZANO EDWIN ARNALDO**, identificada con DNI N° 09893800, propietario del establecimiento comercial denominado **CENTRO ODONTOLOGICO MR. DENT SONRISA**, ubicado en Av. Santa Rosa N° 256—Sullana, por la presunta multa administrativa con código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT. Si presenta descargo con ticket de expediente N° 007860-2025, de fecha 17/03/2025, cabe mencionar que los fiscalizadores en el momento de la intervención fueron atendidos por el propietario del local, a quien se le comunico el motivo de la visita, solicitándole la documentación respectiva para su legal funcionamiento, presento toda la documentación conforme, a lo que se pudo evidenciar, con respecto a la licencia de funcionamiento manifestó que no la que aún no ha podido iniciar el trámite para su licencia, ya que se encuentra en trámite la documentación para obtener la Resolución de Autorización del Ministerio de Salud para Centro Odontológico, que sería un requisito para iniciar el trámite para la licencia de funcionamiento, así mismo manifiesta que no se encontraba con atención, si no que hacia sus visitas continuas por seguridad, lo cual lo demuestra la hora, en que fue intervenido, ya casi las 9:00pm, por más que intento entrar en razón con el fiscalizador no pudo evitar la imposición de la multa con código D-501, a lo que se procedió a la imposición de la multa administrativa, ya que habiéndose subsanado dentro del plazo establecido, respecto a la multa administrativa impuesta al administrado, presenta medios probatorios como es la copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento Objeto de la Multa administrativa, por lo que solicita la nulidad de la notificación de cargo N° 006758-2025 y acta de fiscalización N° 226-2025, de fecha 21/01/2025; por carecer de sustento y de veracidad.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 278-2025/MPS-GSCyGRD de fecha 10/03/2025, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; que, verificado los actuados se puede constatar que en el momento de la inspección no presenta el administrado la licencia de funcionamiento, lo cual, siendo subsanado dentro del plazo, así como lo establece la **O.M N° 018-2014/MPS**, el administrado ha cumplido con levantar las observaciones, tal como lo indica en su descargo y además presenta como evidencia la copia de toda la documentación requerida y solicitudes ante esta comuna, y cumpliendo con levantar las observaciones impuestas dentro del plazo establecido por tal sentido dichos argumentos ameritan la nulidad de la infracción impuesta. lo que su pedido debe ser amparado por este despacho,

Que, el artículo 40° de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, establece: Presentación de Alegatos y/o Descargos por el Administrado presuntamente Infractor. - El presunto infractor deberá realizar sus descargos o alegatos, subsanando o desvirtuando los hechos materia de la infracción, en el plazo establecido en el inciso 6 del artículo 39°, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación (recepción) de la resolución que instaura procedimiento administrativo sancionador.

Que, el artículo 42° Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, establece: Reconocimiento de Comisión de Infracción en los Descargos y/o Alegatos.- Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), D.S. N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución de Alcaldía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES

N° 063-2023/MPS del 06.01.2023; en concordancia con la O.M. N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **FUNDADO** el descargo presentado con ticket de expediente N°007860-2025, de fecha 17/03/2024, por el administrado persona natural Sr. PAZ SOLORZANO EDWIN ARNALDO, identificada con DNI N° 09893800, propietario del establecimiento comercial denominado CENTRO ODONTOLOGICO MR. DENT SONRISA", ubicado en Av. Santa Rosa N° 256—Sullana, por la presunta multa administrativa con código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar No ha Lugar a la imposición de la multa contenida en la Notificación de Cargo N°006758-2025/MPS de fecha 21/01/2025, al administrado persona natural Sr. PAZ SOLORZANO EDWIN ARNALDO, identificada con DNI N° 09893800, propietario del establecimiento comercial denominado CENTRO ODONTOLOGICO MR. DENT SONRISA", ubicado en Av. Santa Rosa N° 256—Sullana, por la presunta multa administrativa con código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT.

**ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE** con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°006758-2025/MPS de fecha 21/01/2025; ascendiente al 25% de la UIT, Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

**ARTÍCULO CUARTO; CUMPLASE** con notificar al administrado con la presente resolución ubicado en Av. Santa Rosa N° 256—Sullana.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Archivo (02)

SGI

WIRB/jvpv

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
LIC. WALTER IVAN ROA BURNEO  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES